

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0028 - 2023-MSB-GM-OGGRH

San Borja, 25 de agosto del 2023

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°221-2023-MSB-A, el Informe N°154-2023-MSB-GM-OGAJ, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 "*Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes*", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37° los obreros municipales se encuentran bajo el alcance del Decreto Legislativo N°728, esto es bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el inciso f) del artículo 52° del Decreto Legislativo N°728, Ley de Fomento del Empleo, establece que: "*Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación (...)*"; lo cual concuerda, con lo establecido en el inciso f) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, señala que: "*La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión,*

y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que mediante, Informe N°0017-2023-MSN-GM-OGGRH/JLAF del 15 de agosto del 2023, se verifica que el señor Jesús Paniura Paniura, ingresa a planillas el 01 de febrero del 2015, como personal obrero para que desempeñe el cargo de operador de jardinería de la Sub Gerencia de Parques y Jardines bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, materializado a través de la Resolución de Alcaldía N°047-2015-MSB-A de fecha 24 de marzo del 2015; asimismo, se observa que el señor Jesús Paniura Paniura mantuvo vínculo laboral bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 desde el 01 de agosto de 2008 al 31 de enero del 2015; del mismo modo, menciona que el señor Jesús Paniura Paniura, registra en su legajo personal como fecha de nacimiento el 19 de agosto de 1953, cumpliendo 70 años de edad, el 19 de agosto del 2023; en atención a ello, se requiere formalizar el cese por límite de edad del señor Jesús Paniura Paniura, el mismo que deberá surtir efectos desde el 19 de agosto del 2023; brindándole las gracias por la prestación de sus servicios a la Entidad;



Que, con Informe N°154-2023-MSB-GM-OGAJ de fecha 22 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se encuentra dentro del marco legal vigente que mediante Resolución de Gerencia se declare el cese por límite de edad al señor Jesús Paniura Paniura, el mismo que deberá surtir efectos desde el 19 de agosto del 2023 con eficacia anticipada; debiendo disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos practique la liquidación de beneficios sociales que corresponda a favor del señor Jesús Paniura Paniura, y todas aquellas acciones a que hubiera lugar;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MSB-A del 14 de agosto del 2023, se resuelve delegar en la Gerente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja, la función de “Cesar a los servidores municipales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y otros de la Municipalidad de San Borja”;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°728, Resolución de Alcaldía N°221-2023-MSB-A, y literal k) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante Ordenanza N°702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el cese por límite de edad (70 años) al servidor Jesús Paniura Paniura identificado con DNI N°31305996, con eficacia anticipada a partir del 19 de agosto de 2023, dándole las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la liquidación de beneficios sociales acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la notificación del texto de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, al administrado conforme lo establece el numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Regístrese, Notifíquese, y Archívese;



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
.....
Glenda Denise López Benetre
JEFA